

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

CONTRATO DE INTERCONEXIÓN DE ACCESO ABIERTO Y NO INDEBIDAMENTE DISCRIMINATORIO PARA CENTRALES ELÉCTRICAS INTERCONECTADAS A LA RED NACIONAL DE TRANSMISIÓN O A LAS REDES GENERALES DE DISTRIBUCIÓN, EN LO SUCESIVO “EL CONTRATO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE _____, (NOMBRE DE LA EMPRESA TRANSPORTISTA / DISTRIBUIDOR / CONTRATISTA) EN LO SUCESIVO “EL TRANSPORTISTA / DISTRIBUIDOR / CONTRATISTA”, REPRESENTADO POR _____ EN SU CARÁCTER DE _____ Y POR OTRA PARTE _____ (NOMBRE DEL PERMISIONARIO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA O LA PERSONA AUTORIZADA PARA EXPORTAR ENERGÍA ELÉCTRICA) EN LO SUCESIVO “EL SOLICITANTE”, REPRESENTADO POR _____ EN SU CARÁCTER DE _____, Y QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES CONOCERÁN COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el (Transportista / Distribuidor / Contratista) que:

a) (Opción 1 Empresa productiva del Estado) Conforme al artículo 27, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**), es un (a) (organismo, empresa productiva del Estado, empresa productiva subsidiaria, contratista con razón o denominación social _____) que puede prestar el servicio de transmisión o distribución de energía eléctrica, o que puede operar o gestionar la infraestructura necesaria para la prestación del Servicio Público de Transmisión o Distribución de Energía Eléctrica por cuenta y orden del Estado Mexicano, en la Red Nacional de Transmisión (RNT) o las Redes Generales de Distribución (RGD) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Se agrega al presente **Contrato** como **Anexo A**.

(Opción 2 **Contratista**) Cumple con los extremos del artículo 30 de la Ley de la Industria Eléctrica (**LIE**) para llevar a cabo por cuenta de la Nación, entre otros, el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el Servicio Público de Transmisión o Distribución de Energía Eléctrica. Se agrega al presente **Contrato** como **Anexo B**.

b) (Opción 1 Empresa productiva del Estado) El C. _____, en su carácter de _____ cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente **Contrato**, lo cual acredita con el testimonio de la escritura pública número _____, de fecha ____ de _____, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo octavo Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (**LCFE**), o el Acuerdo de creación ____ y que se agrega al presente **Contrato** como **Anexo A**.

(Opción 2 **Contratista**) El C. _____, en su carácter de _____ cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente **Contrato**, lo cual acredita con el testimonio de la escritura pública número _____, de fecha ____ de _____, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado y que se agrega al presente **Contrato** como **Anexo B**.

c) Tiene su domicilio en _____, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente **Contrato**, excepto para lo previsto en la cláusula Vigésima novena.

d) Es responsable de los segmentos de la (RNT o las RGD) a su cargo, y operará sus redes conforme a las instrucciones del **CENACE**, de conformidad con el artículo 26 de la **LIE**.

II. Declara el Solicitante que:

a) (Opción 1. persona física) Es una persona física que comparece por su propio derecho con capacidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente **Contrato** y se identifica con _____, expedida por _____, de fecha _____, y que se agrega al presente **Contrato** como **Anexo C**.

(Opción 2. persona moral) Es una sociedad mexicana, constituida de acuerdo con la escritura No. _____ de fecha _____, pasada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. _____, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de _____, bajo el No. _____ folio _____, volumen _____, Libro _____, de fecha ____ de _____ del _____, y que se agrega al presente **Contrato** como **Anexo D**.

(Acreditación del Representante de la opción 2. Persona moral), El C. _____, en su carácter de _____ cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente **Contrato**, lo cual acredita con el testimonio de la escritura pública número _____, de fecha ____ de _____, pasada ante la fe del Sr. Lic. _____, Notario Público No. _____, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de _____, bajo el No. _____ folio _____,

volumen _____, Libro _____, de fecha ___de _____ del _____, y que se agrega al presente **Contrato** como **Anexo D**.

(Opción 3. Gobierno estatal o Municipal) El (Estado / Municipio) de _____ es una [Entidad Federativa / Entidad Municipal] parte integrante de la República Mexicana, Libre y Soberana, constituida como un Gobierno Republicano, Representativo, Democrático, Laico y Popular, en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42, 43, así como 115 de la **CPEUM**, gozando de personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a la ley y artículos _____ de la Constitución del Estado Libre y Soberano de _____;

El Titular del [Ejecutivo Estatal / Ejecutivo Municipal], se encuentra legalmente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos _____ de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de _____, artículos _____ de la Ley Orgánica del [Poder Ejecutivo del Estado de/ de la Administración Pública del Estado de _____, y artículos _____ de la Ley de _____.

El C. [_____] acredita su personalidad como (Gobernador Constitucional / Presidente Municipal) de [Estado/Municipio] mediante [_____] , tal y como se desprende de la copia del citado documento, y que se agrega al presente **Contrato** como **Anexo E**.

(Opción 4. El Titular de la (Nombre de la Secretaría/ Entidad)) que es [Secretaría/Entidad], de la Administración Pública Federal (o el nombre del órgano constitucional autónomo, en términos de lo establecido por los artículos, de la (Ley/ Decreto de Creación) (en el caso del organismo autónomo, los artículos de la **CPEUM** que establecen su creación).

El Titular de (Nombre de la Secretaría/ Entidad/ Órgano Autónomo) se encuentra legalmente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos de su (Reglamento Interno/ Estatuto Orgánico), se agrega al presente **Contrato** como **Anexo F**.

- b) Solicitó y obtuvo de la Comisión Reguladora de Energía (**CRE**), el permiso de generación de energía eléctrica con capacidad mayor o igual a 0.5 MW número _____ o la autorización para exportar energía eléctrica número _____, misma que se incorpora al presente **Contrato** como **Anexo G**.
- c) Tiene su domicilio en _____, mismo que señala para todos los efectos legales del presente **Contrato**, excepto para la cláusula Vigésima novena.
- d) Cuenta con el reporte "Presentación de Resultados de **Solicitud de Interconexión**" emitido por el Centro Nacional de Control de Energía (**CENACE**). Dicho reporte se agrega al presente **Contrato** como **Anexo H**.
- e) Cumple con los requisitos establecidos en el Criterio 43, fracción III, de los "**Criterios** mediante los que se establecen las características específicas de la infraestructura requerida para la **Interconexión** de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga" emitidos por el **CENACE** y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2015 o la normatividad en la materia que los sustituya. Se agregan al presente **Contrato** como **Anexo I**, constancias que acreditan dicho cumplimiento.
- f) Conoce el contenido de la **LIE** y su **Reglamento**, así como las demás disposiciones aplicables al **Contrato**, y sus Anexos, los cuales se describen a continuación:

Anexo A Testimonio de escritura pública o Acuerdo de creación de la Empresa productiva del Estado conforme al artículo 27, párrafo sexto, de la **CPEUM**, y la acreditación del representante legal para comparecer a la celebración del presente **Contrato**.

Anexo B Contrato otorgado por la Secretaría de Energía, en términos del artículo 30 de la **LIE** y la acreditación del representante legal para comparecer a la celebración del presente **Contrato**.

Anexo C Identificación oficial.

Anexo D Testimonio de escritura pública del Acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y la acreditación del representante legal para comparecer a la celebración del presente **Contrato**.

Anexo E Acreditación de personalidad como Gobernador Constitucional o Presidente Municipal.

Anexo F Acreditación de nombramiento otorgado como Titular de Secretaría o Entidad de la Administración Pública Federal.

Anexo G Permiso de generación eléctrica otorgado por la **CRE** o la autorización para exportar energía.

Anexo H Presentación de Resultados de **Solicitud de Interconexión** emitido por el **CENACE**.

Anexo I Constancias para la firma del Contrato de **Interconexión** que se listan a continuación:

- Carta aceptación de los resultados de los Estudios de **Interconexión** o Conexión.
- Permiso de generación eléctrica u autorización para exportación otorgado por la **CRE**.
- Para el **Solicitante**, las Garantías Financieras correspondientes, establecidas en la sección 19, de los **Criterios**

- Documentos que acrediten la constitución legal del **Solicitante**.
- Poderes notariales de los representantes legales.
- Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, acompañado del documento que acredite la propiedad o la posesión del predio en donde se ubicará la Central Eléctrica, o que en los tiempos de desarrollo del proyecto lo obtendrá, apercibido de la penalización en que incurre el que comete falsedad.
- Plan de Trabajo a detalle para la Construcción de las **Obras de Interconexión**, indicando fecha propuesta para su inicio y terminación.
- Para el caso de las obras a cargo del **Solicitante**, escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que establezca el compromiso de la construcción de dichas obras.

III. Declaran y acuerdan las Partes que:

- a) Cumplirán con la **CPEUM**, la **LIE**, en lo que resulte aplicable la **LCFE**, y sus Reglamentos, la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (**LORCME**), las Reglas del Mercado Eléctrico y las **DACG** (Disposiciones Administrativas de Carácter General en Materia de Acceso Abierto y Prestación de los Servicios en la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución de Energía Eléctrica), mejores prácticas de la industria y demás actos que de ellas emanen o se relacionen, y cualquier otra disposición jurídica que resulte aplicable o que sustituyan o complementen a las anteriores.
- b) Suscriben en tiempo y forma el presente instrumento de conformidad con:
 - i. El artículo 33, párrafos segundo, tercero, fracción III, y cuarto de la **LIE**, y
 - ii. El Oficio número _____, de fecha _____ de 20__, emitido por el **CENACE** a través del C. _____, _____, que instruye al (**Transportista / Distribuidor / Contratista**) la firma del presente **Contrato**.
- c) Acatarán la orden que el **CENACE** realice para la **interconexión** física de la Central Eléctrica, de acuerdo al programa de sincronización en no más de setenta y dos horas siguientes a la notificación de la orden correspondiente, de conformidad con el artículo 33 de la **LIE**.

DEFINICIONES

Además de las definiciones previstas en la **LIE** y su Reglamento, y en las Reglas del Mercado, para efectos del presente **Contrato** se entenderá por:

- a) **Aportaciones:** Los recursos, en efectivo o en especie, que el **Solicitante** entrega al Transportista o Distribuidor, según sea el caso, por la conexión o **interconexión** solicitada y beneficiarse de las obras específicas o ampliaciones o modificaciones cuando los costos por su construcción no se recuperen a través del cobro de las Tarifas Reguladas.
- b) **Cambio de Ley:** (i) la modificación, derogación, abrogación, interpretación por autoridad competente, que de cualquier **ley o reglamento** que afecte el cumplimiento del **Contrato, de los Convenios** o sus Anexos, o (ii) la imposición por cualquier autoridad gubernamental después de la fecha de inicio de la vigencia del presente **Contrato** o sus Anexos, de cualquier condición o requerimiento no especificado en dicha fecha, el cual, en cualquier forma, establezca o modifique requerimientos que afecten substancialmente los servicios a prestarse al amparo del **Contrato** o sus Anexos, siempre y cuando dicho **Cambio de Ley** sea aplicable a este **Contrato** o a sus Anexos.
- c) **DACG:** Disposiciones Administrativas de Carácter General en Materia de Acceso Abierto y Prestación de los Servicios en la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución de Energía Eléctrica.
- d) **DACGMA:** Disposiciones Administrativas de Carácter General en Materia de Aportaciones.
- e) **Contratista:** Aquel que, actualizados indistintamente los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de la Industria Eléctrica, tiene celebrado un contrato con la/el Secretaría/Transportista/Distribuidor para llevar a cabo, por cuenta de este último, la operación o gestión de la infraestructura necesaria para la Transmisión o Distribución de Energía Eléctrica, el cual es responsable solidario de la prestación del servicio en el ámbito del objeto de su participación.
- f) **CRE:** Comisión Reguladora de Energía.
- g) **Criterios:** Criterios mediante los que se establecen las características específicas de la infraestructura requerida para la **Interconexión** de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga, publicados por el **CENACE** en el Diario Oficial de la Federación con fecha 2 de junio de 2015, o el "Manual para Establecer las Características Específicas de la Infraestructura requerida para la **Interconexión** de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga", o cualesquier otros de la misma índole que los sustituyan o modifiquen.
- h) **Interconexión:** Enlace de una Central Eléctrica a la Red Nacional de Transmisión o a las Redes Generales de Distribución. El Término también se refiere a los procesos relativos al Incremento de Capacidad o Cambio del punto de **Interconexión** para una Central Eléctrica existente.

- i) **LCFE:** Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- j) **LFPA:** Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- k) **LIE:** Ley de la Industria Eléctrica;
- l) **LORCME:** Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética;
- m) **Obras de Refuerzo o Refuerzos:** Obras que se requieren realizar en la Red Nacional de Transmisión o en las Redes Generales de Distribución, para mantener la confiabilidad y seguridad del Sistema Eléctrico Nacional.
- n) **Obras de Interconexión:** Obras que se requieren para llevar a cabo la **Interconexión**, desde la Central Eléctrica hasta el **Punto de Interconexión** con la RNT o con las RGD, incluyendo las i) ampliaciones, ii) modificaciones o iii) refuerzos, que se requieran para poder integrar el proyecto al Sistema Eléctrico Nacional, las cuales son responsabilidad del **Solicitante**.
- o) **PRODESEN:** Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional.
- p) **Punto de Entrega/ Punto de Recepción:**
 - 1) Un **Punto de Entrega/Punto de Recepción** es el lugar específico de la red donde se registra la energía entregada o recibida por cada una de las **Partes**.
 - 2) Todo medidor para liquidación debe estar instalado en un **Punto de Entrega/Punto de Recepción** registrado por el **CENACE**.
 - 3) Se considera como **Punto de Entrega/Punto de Recepción:**
 - I. El punto de conexión de cada uno de los Centros de Carga de los Usuarios Finales y cada Centro de Carga incluido en los Contratos de **Interconexión** Legados.
 - II. El punto de **interconexión** de cada una de las Centrales Eléctricas a la Red Nacional de Transmisión o a las Redes Generales de Distribución.
 - III. Los puntos de **interconexión** entre Transportistas.
 - IV. Los puntos de **interconexión** entre Transportistas y Distribuidores.
 - V. Los puntos de **interconexión** entre Distribuidores.
- q) **Punto de Interconexión:** El punto en donde se delimitan las fronteras operativas y de responsabilidad entre el Transportista o Distribuidor o **Contratista** y una Central Eléctrica.
- r) **RLIE:** Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica;
- s) **Secretaría:** Secretaría de Energía.
- t) **SEN:** Sistema Eléctrico Nacional.
- u) **Solicitud de Interconexión:** Solicitud que se realiza al **CENACE** para que se lleven a cabo los estudios que se requieren para la **Interconexión** de una Central eléctrica, conforme a los **Criterios**.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Contrato. Realizar y mantener la **interconexión** física entre la (RNT o las RGD) del (**Transportista / Distribuidor / Contratista**) y la Central Eléctrica por una capacidad de _____ MW, a una tensión nominal de operación de _____ kV del **Solicitante**. Asimismo, llevar a cabo las actividades operativas inherentes a la **interconexión**, durante la vigencia de este **Contrato**.

Segunda. Vigencia. El presente **Contrato** surtirá sus efectos a partir de su firma y terminará después de transcurridos _____, años, contados a partir de _____, que constituye la fecha estimada de operación comercial de la Central Eléctrica prevista y conforme a la fracción II, inciso [b)], de las Declaraciones.

Tercera. Terminación. El presente **Contrato** podrá darse por terminado por las causas siguientes:

- a) Por el incumplimiento a la **LIE** y su Reglamento.
- b) Por incumplimiento del **Solicitante** respecto a la fecha estimada de inicio y terminación de **Obras de Interconexión**, si ésta excede un periodo máximo de doce (12) meses adicionales a la fecha original o a la prórroga que al efecto se autorice por las autoridades competentes, conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- c) Por voluntad de las **Partes**, siendo requisito que la notificación correspondiente se haga de manera fehaciente y con una anticipación mínima de seis (6) meses a la fecha en que se pretenda que surta efectos la terminación y se realice conforme a la fracción III, inciso a), de las Declaraciones.
- d) Por rescisión mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándole de manera fehaciente con no menos de 30 días hábiles de anticipación, por las siguientes causales:
 - I. Por incumplimiento del **Solicitante** respecto de la fecha estimada de operación comercial de la Central Eléctrica, salvo que esta última sea prorrogada en términos de lo previsto en la cláusula Décima segunda del presente **Contrato**.
 - II. Por contravención a las disposiciones normativas previstas en el apartado III, inciso a), de las Declaraciones, y siempre y cuando dicha contravención, según lo resuelva la **CRE**, afecte sustancialmente lo establecido en este **Contrato** o sus Anexos;
 - III. Por embargo, suspensión de pagos o concurso mercantil de la Central Eléctrica;

- IV. En caso de que el **Solicitante** decida no realizar las **Obras de interconexión** o en su caso los refuerzos indicados en los respectivos Estudios de **Interconexión**, o no las realice en la fecha estimada de operación comercial de la Central Eléctrica, en cuyo caso, adicional a la revocación, procederá la aplicación de la pena convencional señalada en la cláusula Vigésima sexta.
- V. Cuando el **Solicitante** enajene o grave en cualquier forma el presente **Contrato** o alguno de los derechos que derivan del mismo, o
- VI. Por incapacidad jurídica, legal o judicial del **Solicitante** o el **(Transportista / Distribuidor / Contratista)**, que le impida cumplir con las obligaciones derivadas de este **Contrato**.
- VII. En caso de que el **(Transportista/ Distribuidor/ Contratista)** no realice la **interconexión** física de la Central Eléctrica en el plazo instruido por el **CENACE**, procederá la aplicación de la pena convencional señalada en la cláusula Vigésima sexta.

Mientras no se rescinda el **Contrato**, cada **Parte** seguirá cumpliendo con sus obligaciones respectivas al amparo del mismo.

Cuarta Modificación. El presente instrumento podrá ser revisado o adicionado de común acuerdo de las **Partes** mediante las adendas respectivas por escrito, las cuales surtirán efectos a partir de su suscripción y formarán parte integrante del mismo siempre y cuando no se altere la estructura del modelo de **Contrato**.

Si la modificación implica cambios al modelo de **Contrato** ésta deberá aprobarse por la **CRE**.

Quinta. Solicitudes de Información. El **Solicitante** enviará al **(Transportista / Distribuidor / Contratista)** la información que le solicite, y viceversa, mediante el sistema electrónico establecido por el **(Transportista / Distribuidor / Contratista)**, dicho medio de comunicación electrónica deberá cumplir con lo establecido en los artículos 1, 4, 17-A, 30, 35, fracción II y 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 1, 2, 3, 4, 7, 12 y 13 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

Cualquier comunicación o solicitud de las **Partes** que deba notificarse con motivo de la ejecución del presente **Contrato** deberá hacerse mediante el sistema informático establecido, correo electrónico o por escrito, debiendo ser entregada por mensajero o mensajería contra acuse de recibo. A partir de la notificación por escrito o de medios electrónicos que expidan un acuse de recibo de la **Parte** que la reciba, se contará con un plazo de 10 días hábiles para contestar dicho requerimiento. En caso de que la **Parte** obligada a proporcionar la información, requiera un plazo mayor para contestar, deberá manifestarlo por escrito, justificando su solicitud de prórroga. Dicha prórroga no podrá ser mayor a 5 días hábiles.

Dichos avisos escritos deberán darse a las **Partes** y a sus coordinadores como a continuación se menciona:

Si el aviso es para el (Solicitante)	Si el aviso es para el (Transportista / Distribuidor / Contratista)
Dirección: _____	Dirección _____
Coordinador y suplente: _____	Coordinador y suplente: _____
Correo electrónico: _____	Correo electrónico: _____

En caso de que cualquiera de las **Partes** desee cambiar de dirección o de persona autorizada, deberá avisarlo a la otra, por escrito, diez días previos al cambio.

Sexta. Coordinadores. Cada una de las **Partes** designará por escrito a un coordinador y a un coordinador suplente para que lleven a cabo las actividades que se requieran para el cumplimiento de este **Contrato**.

Asimismo, cada **Parte** notificará por escrito a la otra en caso de que hubiere algún cambio en dichas designaciones, en un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de la designación. Los coordinadores tendrán las siguientes funciones:

- a) Servir de vínculo entre las **Partes** para todos los asuntos relacionados con la instrumentación y operación del presente **Contrato**;
- b) Establecer procedimientos para intercambiar información con respecto al avance de la construcción y desarrollo de las instalaciones, el avance de las instalaciones en el **Punto de Interconexión**, las pruebas y la fecha estimada de inicio de operación comercial;
- c) Acordar por escrito los criterios para las pruebas de desempeño de los sistemas de comunicación, protecciones y equipos relacionados con el **Punto de Interconexión** conforme a las características técnicas que haya definido el **CENACE**, y
- d) Organizar los grupos de trabajo que sean necesarios para desarrollar sus funciones de conformidad con el presente **Contrato**.

Los coordinadores no tienen facultades para modificar o eliminar ninguna de las disposiciones del presente **Contrato**. Todos los actos o decisiones de los coordinadores deberán constar en actas que se levanten al efecto, las cuales deberán estar firmadas por la **Parte** que lo hubiese designado y dichos coordinadores.

Séptima. Confidencialidad de la información. La información, que con motivo de la celebración de este **Contrato** y sus **Anexos** obtenga una **Parte** acerca de la otra, no podrá ser dada a conocer a terceros ni ser utilizada para fines distintos a los del **Contrato**, salvo autorización expresa y por escrito de la otra **Parte**. Por lo tanto, cada una de las **Partes** se obliga, en nombre de sus empresas filiales, directores, empleados y representantes, a mantener toda información que no sea del dominio público en estricta confidencialidad.

No obstante la disposición anterior, esta cláusula no será aplicable respecto de la información que: (i) le sea exigida por ley, reglamento, proceso judicial o administrativo o en relación con algún litigio o proceso contencioso del cual sea parte, en el entendido de que la **Parte** a la que le sea requerida dicha información deberá dar aviso a la otra **Parte** manifestando tal circunstancia a los cinco días posteriores a la fecha en la que recibió la solicitud de la información, o (ii) revele a algún cesionario potencial respecto de la cesión de los derechos del **Contrato** o de los **Anexos**, siempre y cuando dicho cesionario potencial asuma las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta cláusula. No tendrá carácter de confidencial lo que, de acuerdo con las **DACG** que emita la **CRE** en materia de acceso abierto y trato no discriminatorio, deba hacerse público por parte del **(Transportista / Distribuidor / Contratista)**.

Octava. De la Infraestructura de Interconexión. Las **Partes** acuerdan que las obras comprendidas entre la Central Eléctrica y el **Punto de Interconexión**, serán construidas a cargo y entera responsabilidad del **Solicitante**, quien para tal efecto se obliga a cumplir puntualmente con lo señalado en la Declaración II, incisos b), d), e), y III, inciso a) así como en lo establecido en los **Anexos**. El **Solicitante** podrá convenir la contratación de los servicios de un tercero, para la ejecución de la infraestructura a que hace referencia este párrafo.

Las **Partes** acuerdan que las obras, ampliaciones o modificaciones necesarias en el **Punto de Interconexión** podrán ser ejecutadas por el **(Transportista / Distribuidor / Contratista)** o por un tercero y serán con cargo al **Solicitante** en términos de los Resultados de **Solicitud de Interconexión** y Conexión descritos en el **Anexo H**.

Una vez que una Unidad de Verificación o una Unidad de Inspección certifique que las instalaciones para la **Interconexión** cumplen con las características específicas descritas en el **Anexo H**, las Normas Oficiales Mexicanas, especificaciones técnicas, características específicas de la infraestructura requerida y otros estándares aplicables, el **(Transportista / Distribuidor / Contratista)** llevará a cabo la **Interconexión** a que se refiere esta cláusula, dentro de las setenta y dos horas siguientes a la notificación de la orden correspondiente por parte del **CENACE**, en términos de lo previsto en el artículo 33 de la **LIE**.

Novena. Modificaciones del Punto de Interconexión. En caso de que el **Solicitante** requiera modificar alguna o algunas de sus características que haga necesario un cambio en la infraestructura de la RNT o las RGD que opera el **(Transportista / Distribuidor / Contratista)** referente a la ubicación o características del **Punto de Interconexión**, el **Solicitante** deberá obtener los Resultados de **Solicitud de Interconexión** y Conexión del **CENACE** de acuerdo a los **Criterios**, donde se indicarán y, en su caso, realizará las obras adicionales para modificar las características del **Punto de Interconexión**, mismas que serán con cargo al **Solicitante**.

El **Solicitante** podrá convenir la contratación de los servicios del **(Transportista / Distribuidor / Contratista)** o de un **Contratista**, para la ejecución de la infraestructura a que hace referencia este párrafo, y serán con cargo al **Solicitante**.

Para la ejecución de las modificaciones y ampliaciones necesarias para **Interconexión** se sujetará a lo indicado en las **DACGMA**.

Una vez construidas las ampliaciones y modificaciones necesarias en el **Punto de Interconexión**, serán aportadas por el **Solicitante** al **(Transportista / Distribuidor / Contratista)** de conformidad con **DACGMA** que emita la **CRE**.

Para el caso de las **Obras de Refuerzo o Refuerzos** la RNT o las RGD, así como de las instalaciones comprendidas entre la central eléctrica y el **Punto de Interconexión** debidas a la modificación del **Punto de Interconexión**, el **Solicitante** deberá obtener los Resultados de **Solicitud de Interconexión** y Conexión del **CENACE** de acuerdo para Establecer las Características Específicas de la Infraestructura requerida para la **Interconexión** de Centrales Eléctricas, mismas que serán con cargo al **Solicitante**.

En el caso de que la Central Eléctrica ya se encuentre interconectada y se realicen modificaciones a la RNT o a las RGD como resultado de las obras del **PRODESEN** que impliquen modificaciones al **Punto de Interconexión**, dichas obras serán sin cargo al **Solicitante**.

Décima. Obras de Refuerzo o Refuerzos.

- a) (Opción 1. En el caso de que las **Obras de Refuerzo o Refuerzos** estén incluidas en el **PRODESEN** para la RNT y los elementos de las RGD), la **interconexión** física se llevará a cabo al término de las obras programadas.
- b) (Opción 2. En el caso de que las **Obras de Refuerzo o Refuerzos** no estén incluidas en el Programa de Ampliación y Modernización para la RNT y los elementos de las RGD), las inversiones necesarias

para la construcción o adecuación de líneas de transmisión, subestaciones y otras instalaciones o equipos que técnicamente sean necesarios para mantener la eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad del **SEN**, serán a cargo del **Solicitante** bajo la supervisión del **(Transportista / Distribuidor / Contratista)** en los términos previstos en los artículos 33, 34 y 35 de la **LIE**.

Décima primera. Instalación del medidor, equipos de medición y de comunicación. Se refiere a todo equipo de medición para ser instalado por el **(Transportista / Distribuidor / Contratista)** con cargo al **Solicitante**, tales como los transformadores de medición, medidor de energía, equipo de adquisición de datos, unidades terminales remotas, equipo de comunicación, fibra óptica, entre otros, mismos que deberán sujetarse a las condiciones de diseño y operación, así como estar acordes a lo establecido por el **CENACE**, de conformidad con lo establecido en los **Criterios**, las **DACG** y lo señalado en la Declaración II, incisos d), y III, inciso a) de este **Contrato**. Su instalación deberá ser en el **Punto de Interconexión** que, para efecto de facturación o liquidación, se considera como **Punto de Entrega / Punto de Recepción** en concordancia con las Bases del Mercado Eléctrico.

El medidor, equipos de medición y de comunicación instalados en el **Punto de Interconexión**, se aportarán al **(Transportista / Distribuidor / Contratista)**, de conformidad con los términos y condiciones de las **DACGMA** aprobados por la **CRE**.

Décima segunda. Prórrogas. El presente **Contrato** está sujeto a las condiciones originalmente previstas; las modificaciones que acuerden las **Partes** deberán cumplir los respectivos procedimientos, **Criterios** y demás disposiciones de la autoridad competente, por la naturaleza del Objeto del presente **Contrato**, y en estricto sentido con la **LFPA**.

El **Solicitante** tiene como responsabilidad el cumplimiento de la fecha de finalización de la **Obra de Interconexión** y la de inicio de operación comercial de la Central Eléctrica correspondiente, que debe ser concordante con lo indicado en la Declaración II, incisos b), d), e), y III, inciso a). Si el **Solicitante** requiere de una prórroga para finalizar las obras debida a la fecha estimada de inicio de operación comercial de la Central Eléctrica, se otorgará conforme a la **LFPA** y modificando el Permiso de generación eléctrica por parte de la **CRE**.

Así mismo, el **Solicitante** deberá seguir el procedimiento establecido en los **Criterios** para solicitar la validación de los estudios previamente emitidos a efecto de solicitar la prórroga correspondiente, determinar si las **Obras para la Interconexión** continúan siendo parte de la planeación original o pierden su condición original.

En caso que la **CRE** otorgue la prórroga al Permiso de generación eléctrica, el **Solicitante** deberá ampliar por el mismo plazo las garantías correspondientes a las infraestructuras de **interconexión** o de refuerzos con el **CENACE**. Si se requieren obras adicionales éstas también deberán ser incluidas en la ampliación del monto de las garantías.

Una vez agotados los pasos señalados en los dos párrafos anteriores, las **Partes** llevarán a cabo la modificación a este **Contrato**, en lo relativo a las nuevas fechas estimadas de inicio de terminación de **Obras para la interconexión** y la fecha de operación comercial de la Central Eléctrica.

Décima tercera. Terminación anticipada de las obras de Interconexión. Si el **Solicitante** termina anticipadamente las **Obras de Interconexión** y, por ende, adelantar la fecha estimada de inicio de operación, deberá obtener la aprobación correspondiente del **CENACE**.

Una vez obtenida la aprobación a la que se refiere el párrafo anterior, las **Partes** llevarán a cabo la adenda correspondiente a este **Contrato**, en lo relativo a la nueva fecha para la finalización de las **Obras de Interconexión** y fecha de inicio de operación.

Décima cuarta. Medición y Mantenimiento.

- a) **Del Medidor de facturación (MF).** Las **Partes** acuerdan cumplir con lo indicado en las Bases del Mercado Eléctrico, las **DACG** en materia de mantenimiento de medidores de facturación.

El **Solicitante** puede instalar y mantener a su propio cargo, medidores y equipo de medición de respaldo en el **Punto de Interconexión**, adicional al mencionado de facturación, siempre y cuando cumplan con las normas, criterios y prácticas establecidas en las Bases del Mercado Eléctrico.

El **(Transportista / Distribuidor / Contratista)** realizará la recuperación de las lecturas, de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones Operativas del Mercado, del medidor y equipo de medición que hayan servido de base para la determinación de la cantidad de energía entregada en el **Punto de Interconexión**, a efecto de informar al **CENACE** lo conducente.

- b) **De los Medidores para Monitoreo.** Las **Partes** se comprometen a cumplir con todas Disposiciones en materia de eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, Seguridad y Sustentabilidad emitidos por la **CRE**, a lo indicado en las **DACG** y a las instrucciones que emita el **CENACE** en la materia.

- c) **De la infraestructura de Interconexión.** La operación y mantenimiento de las instalaciones comprendidas entre la Central Eléctrica y el **Punto de Interconexión** serán con cargo al **Solicitante**. El **Solicitante** podrá acordar la contratación de los servicios del **(Transportista / Distribuidor / Contratista)** o de un tercero para el mantenimiento de la infraestructura construida entre la Central Eléctrica y el **Punto de Interconexión**. En el caso de que dicha infraestructura hubiere sido aportada por el **Solicitante** al **(Transportista/ Distribuidor/ Contratista)**, de conformidad con **DACGMA** que emita la **CRE**, la operación y mantenimiento será con cargo a este último.

Décima quinta. Notificaciones al CENACE. Las **Partes** mantendrán comunicación con el **CENACE** para la notificación de programas de mantenimiento rutinario o de emergencia de la cláusula Décima cuarta anterior. Si el **SEN** entra en un estado operativo de emergencia, el **CENACE** determinará las modificaciones o los ajustes necesarios a los programas de mantenimiento para garantizar la operación del **SEN** de acuerdo a lo establecido en las disposiciones administrativas de carácter general que contengan los criterios de eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad y Seguridad emitidos por la **CRE**.

Décima sexta. Procedimiento de Resolución de Controversias. De conformidad con el artículo 12, fracción XXV de la **LIE**, las controversias que se presenten entre el **(Transportista / Distribuidor / Contratista)** y **(El Solicitante)** se sujetarán a los mecanismos de resolución de controversias que resulten aplicables de conformidad con lo señalado en las Reglas del Mercado, cuyas resoluciones se elevarán a cosa juzgada.

Décima séptima. Otras responsabilidades. El **(Transportista / Distribuidor / Contratista)** será responsable de sus propios actos u omisiones, por lo que conviene en mantener al **Solicitante** libre de toda responsabilidad, en paz y a salvo de reclamaciones presentadas por terceros incluyendo a empleados del **(Transportista / Distribuidor / Contratista)**, que deriven de actos u omisiones del **(Transportista / Distribuidor / Contratista)**. De igual manera, el **Solicitante** será responsable de sus propios actos u omisiones, por lo que conviene en mantener al **(Transportista / Distribuidor / Contratista)** libre de toda responsabilidad y en paz y a salvo de las reclamaciones presentadas por terceros, incluyendo a operadores y personal de mantenimiento del **Solicitante** o contratados por él y a sus empleados, derivadas de actos u omisiones del **(Transportista / Distribuidor / Contratista)**.

Décima octava. Del incumplimiento de las Obligaciones. La **Parte** en incumplimiento deberá corregir su falta, sin exceder de un plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha en que se le haya notificado el incumplimiento. Si por la naturaleza del incumplimiento no fuera posible resolverlo en dicho plazo, la **Parte** en incumplimiento deberá presentar un programa detallado de trabajo dentro de dicho plazo para subsanarlo. Presentado el programa, la **Parte** en cumplimiento tendrá diez (10) días naturales para aceptarlo o para identificar y notificar a la **Parte** en incumplimiento las objeciones específicas al mismo. De señalarse objeciones al programa, las **Partes** harán su mejor esfuerzo para llegar a un acuerdo respecto de dichas objeciones y, en caso de no llegar a un acuerdo dentro de un plazo de quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hayan notificado las objeciones al programa, las **Partes** procederán de conformidad con lo establecido en la cláusula Vigésima sexta del presente **Contrato**.

No se considerará incumplimiento el que derive de una causa de Caso Fortuito o Fuerza Mayor conforme a la cláusula Décima novena.

En caso de darse alguno de los supuestos previstos en el artículo 31, fracción IV, o el incumplimiento del artículo 33 de la **LIE**, el **Solicitante** informará inmediatamente al **CENACE** y a la **Secretaría** a fin de que se determinen las acciones legales y administrativas señaladas en dichos artículos.

Décima novena. Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Con excepción de las obligaciones de pagar dinero, ninguna de las **Partes** será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones al tenor del **Contrato**, si dicho incumplimiento o retraso es originado por causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor entendiendo por éstos los hechos o acontecimientos del hombre o de la naturaleza que no sean previsibles o, aun siendo previsibles, no puedan evitarse por las **Partes** con el uso de la debida diligencia. La **Parte** que lo sufra deberá notificarlo y acreditarlo fehacientemente a la otra.

Para los efectos del presente **Contrato**, dentro del Caso Fortuito o Fuerza Mayor se incluirá, en forma enunciativa mas no limitativa, lo siguiente:

- a) Cualquier acción u omisión de cualquier autoridad gubernamental que impida o retrase el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las **Partes**, siempre y cuando dicha acción u omisión no sea imputable a alguna de las **Partes** o causada por ella, y
- b) Terremoto, explosión, fuego, inundación, huracán, y otros fenómenos meteorológicos, epidemias, disturbios civiles, huelgas que sean declaradas legalmente procedentes por las autoridades competentes, o cualquier hecho igualmente grave que impida el cumplimiento de las obligaciones.

La **Parte** cuyo cumplimiento de obligaciones se viere afectado por el Caso Fortuito o la Fuerza Mayor, deberá:

- a) Realizar todos los esfuerzos a su alcance para reducir o eliminar los efectos de la Fuerza Mayor respecto del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente **Contrato**;
- b) Notificar de inmediato a la otra **Parte** en cuanto desaparezca la Fuerza Mayor, y
- c) Reasumir de inmediato el cumplimiento de sus obligaciones en cuanto desaparezca la Fuerza Mayor.

No se considerará Caso Fortuito o Fuerza Mayor en forma enunciativa mas no limitativa, lo siguiente:

- a) Cualquier acto, evento o condición que sea causado por la negligencia o acto intencionado de cualquiera de las **Partes**, cualquier subcontratista o proveedor de cualquiera de las **Partes**, cualquiera de sus afiliadas o cualquier otra persona en relación con el cumplimiento de las obligaciones respectivas de las **Partes** en virtud de este **Contrato**;

- b) Cualquier acto, evento o condición que sea razonablemente previsible en la fecha de la formalización de este **Contrato** que una Persona diligente podría haber esperado de forma razonable: (1) de tener en cuenta en dicha fecha de formalización, y (2) que hubiera evitado o contra la cual se hubiera protegido utilizando esfuerzos comercialmente disponibles y razonables; y
- c) Cambios en la condición financiera de cualquiera de las **Partes**, o cualquier proveedor o subcontratista que afecte la capacidad de cualquiera de las **Partes** para cumplir sus obligaciones respectivas.
- d) Cambios en la paridad cambiaria y en las condiciones del mercado.
- e) Los cambios en las condiciones del mercado, la entrega tardía de maquinaria, equipo, materiales y combustible u otras de naturaleza análoga.
- f) Deficiencias en la calidad de los materiales o equipos de la central Eléctrica o de los combustibles utilizados.

Vigésima. Obligación de notificar el Caso Fortuito o Fuerza Mayor. En caso de que ocurriera el Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la **Parte** cuyo cumplimiento se viera afectado deberá notificar por medio electrónico o por escrito a la otra **Parte** en un plazo no mayor a diez (10) días naturales a partir de la fecha en que se hubiera presentado el Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Dicha notificación deberá contener:

- a) Una descripción completa del Caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- b) Pruebas documentales que de manera fehaciente demuestren la existencia del Caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- c) El plazo durante el que se prevé que el Caso Fortuito o Fuerza Mayor continúe impidiendo el cumplimiento de las obligaciones de alguna de las Partes conforme a este **Contrato**;
- d) La obligación u obligaciones cuyo cumplimiento se viera afectado por el Caso Fortuito o Fuerza Mayor, y
- e) Las medidas que tomará la **Parte** cuyo cumplimiento de obligaciones se hiciera imposible para remediar, eliminar o mitigar los efectos causados por el Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Si el Caso Fortuito o Fuerza Mayor impidiere el cumplimiento de las obligaciones de alguna de las **Partes** sólo parcialmente, dicha **Parte** deberá notificarlo de inmediato y continuar cumpliendo con todas las demás obligaciones que no se vean afectadas por el Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Vigésima primera. Cesión de derechos. El (**Transportista / Distribuidor / Contratista**) se obliga a no ceder a terceras personas, físicas o morales, los derechos y obligaciones que se deriven del presente **Contrato**.

Vigésima segunda. Interrupción de los Servicios. Los servicios objeto de este **Contrato** podrán suspenderse sin responsabilidad para el (**Transportista / Distribuidor / Contratista**) cuando se pongan o puedan ponerse en riesgo las instalaciones de la (RNT o las RGD), en caso de emergencia o de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, así como en los supuestos previstos en el artículo 46 del **RLIE**. Por su parte el **Solicitante** proporcionará el apoyo necesario al (**Transportista / Distribuidor / Contratista**) de acuerdo con las indicaciones del **CENACE**, absteniéndose de realizar maniobra diferente alguna.

El (**Transportista / Distribuidor / Contratista**) con las indicaciones del **CENACE** realizará el máximo esfuerzo técnico para normalizar las condiciones operativas en el menor tiempo, dentro del área de su responsabilidad.

Vigésima tercera. Impuestos. Cada una de las **Partes** hará el pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, recargos, multas y cualquier cargo de naturaleza fiscal que le corresponda en los términos establecidos en la legislación tributaria aplicable. Por tanto, ninguna de las **Partes** estará obligada a absorber ninguna carga fiscal correspondiente a la otra **Parte**.

Vigésima cuarta. No Transferencia del Contrato. El presente **Contrato** y sus Anexos, así como los derechos y obligaciones que de ellos se derivan, no son susceptibles de ser transferidos por ninguna de las **Partes**; consecuentemente, el **Contrato** y los Anexos solamente podrán transferirse en virtud de la transmisión total de los derechos derivados del permiso mencionado en el inciso (b) de la declaración II del presente **Contrato**.

No obstante lo previsto en esta cláusula, en el caso de escisión, fusión o transformación del (**Transportista / Distribuidor / Contratista**) o del **Solicitante** en una o varias entidades, que sean sus legítimas sucesoras o cesionarias; el (**Transportista / Distribuidor / Contratista**) o el **Solicitante** podrá transferir los derechos y obligaciones derivados de este **Contrato** y sus Anexos.

Vigésima quinta. Totalidad del Contrato. Las **Partes** están de acuerdo en que el presente **Contrato** sustituye todos los contratos y convenios anteriores, escritos u orales, realizados entre las **Partes** en relación con dicho **Contrato**. Ningún contrato celebrado con anterioridad, ninguna negociación entre las **Partes** en el curso de sus transacciones, ni ninguna declaración de cualquier funcionario, empleado, apoderado o representante de cada una de las **Partes**, hecha con anterioridad a la celebración del presente **Contrato**, será admitida en la interpretación de los términos y condiciones del mismo.

Vigésima sexta. En caso de que el **Solicitante** decida no realizar las **Obras de Interconexión**, incluyendo en su caso las **Obras de Refuerzo o Refuerzos** a la RNT o a las RGD, o no las realice en la fecha de inicio y terminación programada, y no se haya solicitado la prórroga correspondiente, deberá cubrir al

CENACE el monto de las garantías financieras para la **interconexión** que el **CENACE** haya determinado para el **Solicitante**.

En caso de que el **(Transportista/ Distribuidor/ Contratista)** incumpla por causas imputables con su obligación de interconectar, en el plazo establecido en el artículo 33 de la **LIE**, a la Central Eléctrica a la RNT o a las RGD conforme a los términos del presente **Contrato**, deberá pagar al **Solicitante** una pena convencional máxima del 10% del costo de las **Obras de Interconexión**, considerando un 2% por cada día de atraso.

El costo de referencia será el establecido por el **CENACE**.

Vigésima séptima. Relación entre las Partes. Las **Partes** convienen en que ninguna de ellas adquirirá, por virtud de la celebración del presente **Contrato**, responsabilidad laboral alguna con respecto a los empleados de la otra **Parte**, por lo que cada **Parte** conviene en mantener a la otra libre y a salvo y a indemnizarla por los daños y perjuicios que en su caso se le llegaren a causar, comprometiéndose a cooperar con la otra **Parte** en caso de que a ésta se le pretendiera imputar cualquier tipo de responsabilidad laboral.

El **Solicitante** será responsable por todos los permisos, impuestos, derechos, penalizaciones, sanciones y cualquier otro cargo o autorización que le corresponda, derivado del presente **Contrato**.

Vigésima octava. Cambio de Ley y actualización de documentos. En caso de que ocurriese un **Cambio de Ley**, las **Partes** acordarán, en su caso y conforme a lo permitido por la **LIE**, las modificaciones que fueren necesarias a este **Contrato** y a sus **Anexos** para que se mantengan el equilibrio económico y sus estipulaciones con el menor cambio posible y se cumplan los objetivos, términos y condiciones pactados en los mismos, dichos cambios se someterán para su aprobación a la **CRE**.

Vigésima novena. Domicilios convencionales. Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente **Contrato**, para recibir todo tipo de notificaciones, las **Partes** señalan como sus domicilios para el presente **Contrato** los siguientes:

El **(Transportista / Distribuidor / Contratista)**: _____, con domicilio en _____ Col. _____, C. P. ____, Ciudad o Mpo. _____ Estado de _____.

El **Solicitante**: _____, con domicilio en _____ Col. _____, C. P. _____, Ciudad o Mpo. _____ Estado de _____

Cualquier cambio de domicilio de las **Partes**, deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

Trigésima. Restricción. Bajo ninguna circunstancia las **Partes** podrán dar en garantía los bienes del dominio público.

Trigésima primera. Legislación aplicable. Todo lo no expresamente previsto en el presente **Contrato** se regirá por la **LIE**, Código de Comercio, la **LCFE**, sus Reglamentos, la **LORCME**, y supletoriamente por el **Código Civil Federal**, el **Código Federal de Procedimientos Civiles** y demás ordenamientos jurídicos aplicables, incluyendo los de carácter fiscal. En caso de controversia, las **Partes** se someten a la jurisdicción de los tribunales federales donde se ubique el respectivo **Punto de Interconexión**, renunciando el **(Transportista / Distribuidor / Contratista)** desde ahora a la jurisdicción que le pudiere corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro.

Una vez leído el presente **Contrato** y enteradas **“Las Partes”** de su contenido y alcances, lo firman en _____ tantos en la Ciudad de _____, Estado de _____ Municipio de _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

POR:

“EL TRANSPORTISTA / DISTRIBUIDOR / CONTRATISTA”

_____	_____
-------	-------

POR:

“EL SOLICITANTE”

XXX XXXXX XXXXX	XXXX XXXXXXXX XXXX
-----------------	--------------------

_____ XXX XXXXX XXXXXXXX	
-----------------------------	--

Las firmas y antefirmas que anteceden corresponden al **Contrato** celebrado entre las **Partes**, el ____ de _____ de _____.
